

3005
1

**CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NÚMERO SIOP-E-SMIP-04-LP-0316/18**

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO NÚMERO **SIOP-E-SMIP-04-LP-0316/18**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO **MTR. NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA**, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA Y EL **ARQ. JORGE ALBERTO SEGURA CERVANTES**, DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA RURAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ “**LA SECRETARÍA**”, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA CONTRATISTA: **PAVIMENTOS Y DESARROLLOS PAILA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN

1 ESTE ACTO POR EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADO, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 815 OCHOCIENTOS QUINCE, DE FECHA 10 DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA NANCY KARINA MARTÍNEZ BASÁÑEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 72 SETENTA Y DOS, DE LA MUNICIPALIDAD DE GUADALAJARA, EN EL ESTADO DE JALISCO, PERSONALIDAD QUE BAJO FORMAL PROTESTA DE CONDUCIRSE CON LA VERDAD, NO LE HA SIDO REVOCADA NI MODIFICADA DE MANERA ALGUNA Y A QUIEN EN EL CURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARA “**EL CONTRATISTA**”, TODOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MANIFESTANDO QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- “LA SECRETARÍA” DECLARA QUE:

I.1.- TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 36, 46, 50, FRACCIONES I, X, XI, XIX Y XXII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO; ARTÍCULOS 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 8º, 12, FRACCIÓN V, 17, FRACCIONES III Y XVI, Y SEXTO TRANSITORIO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO; ARTÍCULOS 1º, 73 Y 74, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1º Y 3º, DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE AMBOS ORDENAMIENTOS ESTATALES.

I.2.- LA MODIFICACIÓN AL MONTO DEL CONTRATO A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONVENIO, HA SIDO AUTORIZADO POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LOS ARTÍCULOS 73 Y 74, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

I.3.- EL PRESENTE CONVENIO SE FUNDAMENTA EN LA ABROGADA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, POR ASÍ ESTABLECERLO EL ARTÍCULO NOVENO TRANSITORIO, DE LA VIGENTE LEY DE OBRA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

II.- DECLARA “EL CONTRATISTA” QUE:

II.1.- TIENE CAPACIDAD LEGAL Y JURÍDICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO Y OBLIGARSE AL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

II.2.- SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON EL NÚMERO **4936**.

II.3.- SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **PDP110818DM5**.

II.4.- SU DOMICILIO SE UBICA EN LA CALLE **ARISTÓTELES** NÚMERO **3221**, EN LA COLONIA **VALLARTA SAN JORGE**, C.P. **44690**, EN EL MUNICIPIO DE **GUADALAJARA, JALISCO**, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

**CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NÚMERO SIOP-E-SMIP-04-LP-0316/18**

II.5.- SE ENCUENTRA CONFORME CON LA REDUCCIÓN AL MONTO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MATERIA DEL CONTRATO NÚMERO **SIOP-E-SMIP-04-LP-0316/18**, POR LOS MOTIVOS VERTIDOS EN EL DICTAMEN TÉCNICO EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA RURAL.

III.- DECLARAN **“LA SECRETARÍA”** Y **“EL CONTRATISTA”** EN ADELANTE ENUNCIADOS DE FORMA CONJUNTA COMO **“LAS PARTES”**:

ÚNICA.- QUE RECONOCEN LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA ORIGINAL Y SE SUJETAN A LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON LOS FINES Y ALCANCES DEL MISMO, PARA LO CUAL REALIZAN LA SIGUIENTE RELACIÓN DE:

ANTECEDENTES:

1.- MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA SE ASIGNÓ A **“EL CONTRATISTA”** LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA **“REHABILITACIÓN DE CAMINOS CON OBRAS HIDRÁULICAS Y EMPEDRADO, EN LA LOCALIDAD DE SAN SEBASTIÁN TEPONAHUAXTLÁN A SANTA CRUZ, MUNICIPIO DE MEZQUITIC (CAD. 0+000 AL 10+000), JALISCO.”**, CON FUNDAMENTO LEGAL EN EL ARTÍCULO 104, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

2.- CON FECHA **29 VEINTINUEVE DE MAYO 2018 DOS MIL DIECIOCHO**, **“LAS PARTES”**, CELEBRARON EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS NÚMERO **SIOP-E-SMIP-04-LP-0316/18**, EN EL CUAL **“EL CONTRATISTA”** SE OBLIGÓ A REALIZAR LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN: **“REHABILITACIÓN DE CAMINOS CON OBRAS HIDRÁULICAS Y EMPEDRADO, EN LA LOCALIDAD DE SAN SEBASTIÁN TEPONAHUAXTLÁN A SANTA CRUZ, MUNICIPIO DE MEZQUITIC (CAD. 0+000 AL 10+000), JALISCO.”**, CON UN IMPORTE ESTABLECIDO DE: **\$6,948,440.80 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 80/100 M.N.)**, INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CONTANDO CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE **80 OCHENTA DÍAS NATURALES**, INICIANDO EL DÍA **30 TREINTA DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO** Y CONCLUYENDO EL DÍA **17 DIECISIETE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO**.

ASÍ MISMO, SE ESTIPULÓ QUE **“EL CONTRATISTA”** RECIBIRÍA UN ANTICIPO POR EL **25% (VEINTICINCO POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, QUE RESULTÓ SER LA CANTIDAD DE **\$1,737,110.20 (UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO DIEZ PESOS 20/100 M.N.)**, INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

3.- A TRAVÉS DE CONVENIO **“LAS PARTES”** ACORDARON DIFERIR EN **71 SETENTA Y UN DÍAS NATURALES** EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, PARA QUEDAR COMO FECHA DE INICIO EL DÍA **09 NUEVE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO** Y COMO FECHA DE CONCLUSIÓN EL DÍA **27 VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO**, LO QUE REPRESENTA UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE **80 OCHENTA DÍAS NATURALES**.

4.- CON FECHA **28 VEINTIOCHO DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO**, EL RESIDENTE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO QUE NOS OCUPA, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA RURAL, EMITIÓ UN DICTAMEN TÉCNICO QUE CONTIENE LAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS QUE HACEN VIABLE REALIZAR UNA REDUCCIÓN DEL MONTO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, TODA VEZ QUE LOS RECURSOS ECONÓMICOS DESTINADOS PARA ÉSTE, SON INSUFICIENTES PARA LA LLEVAR A CABO LA PAVIMENTACIÓN DE LOS 10 KILÓMETROS CONTRATADOS, DEBIENDO POR LO TANTO PRIORIZAR LOS ALCANCES DE LA OBRA PÚBLICA EN COMENTO, YA QUE DE INICIAR CON



**CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NÚMERO SIOP-E-SMIP-04-LP-0316/18**

LOS TRABAJOS DE PAVIMENTACIÓN, ÉSTOS QUEDARÍAN INCONCLUSOS, EROGÁNDOSE LOS RECURSOS INEFICIENTEMENTE, SIENDO ENTONCES FUNDAMENTAL ASEGURAR QUE LA TOTALIDAD DEL TRAMO A INTERVENIR CUENTE CON LAS OBRAS DE DRENAJE NECESARIAS PARA PROTEGER EL CAMINO DE LOS EFECTOS QUE GENERAN LAS CORRIENTES DE AGUA Y EVITAR LA PRESENCIA DE AGUA O HUMEDAD EXCESIVA EN EL MISMO, YA QUE EL NO REALIZARLOS REPERCUTIRÁ DIRECTAMENTE EN EL ESTADO Y CONSERVACIÓN DEL CAMINO.

5.- CON FECHA 03 TRES DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA RURAL SOLICITÓ A LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, SE LLEVARA A CABO LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO QUE TUVIERA POR OBJETO LA REDUCCIÓN DEL MONTO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE MARRAS, PARA QUEDAR EN LA CANTIDAD DE **\$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN BASE AL DICTAMEN TÉCNICO REFERIDO EN EL PUNTO QUE ANTECEDE, ASÍ COMO AL PRESUPUESTO Y AL PROGRAMA QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, ES NECESARIO QUE “LA SECRETARÍA” EMITA LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS:

I.- QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN SU ARTÍCULO 134 PÁRRAFO PRIMERO, ESTABLECE QUE LOS RECURSOS CON LOS QUE CUENTE EL ESTADO, DEBEN SER ADMINISTRADOS CON EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ, PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A LOS QUE ESTÉN DESTINADOS.

II.- QUE LOS CAMINOS RURALES SON ELEMENTOS ESENCIALES PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DE LAS COMUNIDADES HUMANAS POCO NUMEROSAS Y, MUCHAS VECES, SITUADAS EN SITIOS DE DIFÍCIL ACCESO, POR LO QUE REALIZAR TRABAJOS TENDIENTES A SU REHABILITACIÓN ES PRIMORDIAL, PARA GARANTIZAR LA COMUNICACIÓN ENTRE DISTINTAS LOCALIDADES, DEBIENDO ASEGURARSE QUE IMPRESCINDIBLEMENTE EN ELLOS SE INCLUYAN LAS OBRAS DE DRENAJE NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE QUIENES LOS TRANSITEN, ESPECIALMENTE DURANTE EL TEMPORAL DE LLUVIAS.

III.- QUE EN EL DICTAMEN TÉCNICO EMITIDO POR EL RESIDENTE SUPERVISOR DE OBRA, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA RURAL, COMO RESPONSABLE DIRECTO DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 53 Y 54, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA DEL ESTADO DE JALISCO, SE ESTABLECIÓ LA NECESIDAD DE PRIORIZAR LOS ALCANCES DE LA OBRA PÚBLICA EN COMENTO, YA QUE DE INICIAR CON LOS TRABAJOS DE PAVIMENTACIÓN, ÉSTOS QUEDARÍAN INCONCLUSOS, EROGÁNDOSE LOS RECURSOS INEFICIENTEMENTE, SIENDO ENTONCES FUNDAMENTAL ASEGURAR QUE LA TOTALIDAD DEL TRAMO A INTERVENIR CUENTE CON LAS OBRAS DE DRENAJE NECESARIAS PARA PROTEGER EL CAMINO DE LOS EFECTOS QUE GENERAN LAS CORRIENTES DE AGUA Y EVITAR LA PRESENCIA DE AGUA O HUMEDAD EXCESIVA EN EL MISMO, YA QUE EL NO REALIZARLOS REPERCUTIRÁ DIRECTAMENTE EN EL ESTADO Y CONSERVACIÓN DEL CAMINO, SIENDO VIABLE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO **SIOP-E-SMIP-04-LP-0316/18**, CON EL FIN DE REDUCIR EL MONTO CONTRATADO EN LA CANTIDAD DE **1,948,440.80 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 80/100 M.N.)**, INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.



**CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NÚMERO SIOP-E-SMIP-04-LP-0316/18**

IV.- QUE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO PREVÉ EN SUS ARTÍCULOS 73 Y 74, QUE **LOS ENTES PÚBLICOS PUEDEN MODIFICAR LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA MEDIANTE CONVENIOS BAJO SU RESPONSABILIDAD**, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUEN VARIACIONES SUBSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL, NO SE AFECTEN LAS CARACTERÍSTICAS DEL TIPO DE OBRA PACTADA EN EL CONTRATO, NI SE CELEBREN PARA ELUDIR EN CUALQUIER FORMA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY; ASÍ COMO QUE EN LOS CASOS EN QUE DICHAS MODIFICACIONES EXCEDAN DEL 25% VEINTICINCO POR CIENTO, PUEDE CELEBRARSE UN CONVENIO ADICIONAL RESPECTO A LAS NUEVAS CONDICIONES, EL CUAL DEBE SER AUTORIZADO POR EL ENTE PÚBLICO BAJO SU RESPONSABILIDAD.

EN VIRTUD DE LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, RESULTA NECESARIO QUE **“LAS PARTES”** CELEBRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO, PARA LO CUAL SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- CONSISTE EN LA REDUCCIÓN DE LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO SIOP-E-SMIP-04-LP-0316/18, SUSCRITO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: **“REHABILITACIÓN DE CAMINOS CON OBRAS HIDRÁULICAS Y EMPEDRADO, EN LA LOCALIDAD DE SAN SEBASTIÁN TEPONAHUAXTLÁN A SANTA CRUZ, MUNICIPIO DE MEZQUITIC (CAD. 0+000 AL 10+000), JALISCO.”**, EN VIRTUD DE LOS RAZONAMIENTOS VERTIDOS EN EL DICTAMEN TÉCNICO EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA RURAL, CON FECHA **28 VEINTIOCHO DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO**, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 73 Y 74, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

SEGUNDA.- MONTO DE LA REDUCCIÓN.- **“LAS PARTES”** ACUERDAN REDUCIR EL MONTO PACTADO EN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO SIOP-E-SMIP-04-LP-0316/18, EN LA CANTIDAD DE **\$1,948,440.80 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 80/100 M.N.)**, INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LO QUE REPRESENTA UNA REDUCCIÓN DEL **28.04% (VEINTIOCHO PUNTO CERO CUATRO POR CIENTO)** EN RELACIÓN AL MONTO ORIGINAL, DE CONFORMIDAD AL PROGRAMA Y AL PRESUPUESTO DE OBRA QUE SE ADJUNTAN AL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO; POR LO QUE, EL MONTO TOTAL CONTRATADO QUEDARÁ EN LA CANTIDAD DE **\$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONVENIO ADICIONAL SE REALIZARÁN DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO EN EL CONVENIO POR DIFERIMIENTO, ES DECIR, NO SE INCREMENTARÁ EL MISMO, POR LO QUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL SIGUE SIENDO DE **80 OCHENTA DÍAS NATURALES**, DEL DÍA **09 NUEVE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO** AL DÍA **27 VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO**.

CUARTA.- “EL CONTRATISTA” SE DESISTE DE REALIZAR CUALQUIER ACCIÓN LEGAL EN CONTRA DE **“LA SECRETARÍA”**, ASÍ COMO DE RECLAMAR CUALQUIER PRESTACIÓN DERIVADA DEL CONTRATO DE MARRAS Y DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

QUINTA.- “LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE POR EXCEPCIÓN DE LO QUE EXPRESAMENTE SE ESTIPULA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO, RIGEN TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, MISMAS QUE RATIFICAN Y RECONOCEN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

**CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NÚMERO SIOP-E-SMIP-04-LP-0316/18**

SEXTA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA, ASÍ COMO A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES UBICADOS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO “EL CONTRATISTA”, AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONVENIO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA; JALISCO EL DÍA 03 TRES DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

POR “LA SECRETARÍA”

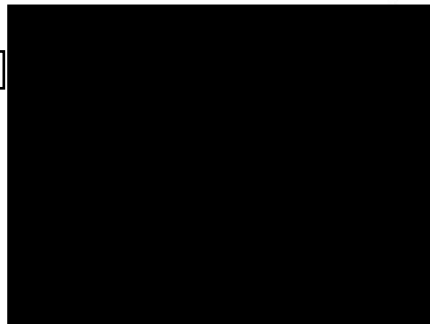


**MTRO. NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA**

**ARQ. JORGE ALBERTO SEGURA CERVANTES
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA RURAL**

**“EL CONTRATISTA”
PAVIMENTOS Y DESARROLLOS PAILA, S.A. DE C.V.**

1,2



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE CONVENIO MODIFICATORIO, DE FECHA 03 TRES DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, RELATIVO AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA SIOP-E-SMIP-04-LP-0316/18, ASIGNADO A LA EMPRESA CONTRATISTA “PAVIMENTOS Y DESARROLLOS PAILA, S.A. DE C.V.”, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DENOMINADOS: “REHABILITACIÓN DE CAMINOS CON OBRAS HIDRÁULICAS Y EMPEDRADO, EN LA LOCALIDAD DE SAN SEBASTIÁN TEPONAHUAXTLÁN A SANTA CRUZ, MUNICIPIO DE MEZQUITIC (CAD. 0+000 AL 10+000), JALISCO.”, UNA VEZ LEÍDO POR LAS PARTES Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y CONSECUENCIAS Y CIERTOS DE QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO.



FECHA DE CLASIFICACIÓN: 25 de Octubre de 2017.

ÁREA: Dirección General Jurídica

Clasificación de Información confidencial.

Confidencial: Del presente Instrumento público se elimina nombre 1, firma 2 y rubrica 3, de los particulares que intervinieron en el presente documento.

Fundamento legal: artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación al Artículo 116° de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por tratarse de información confidencial.

Titular: Lic. Pedro Salvador Delgado Jiménez

